

Registrada bajo el N° 12018

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en la calle Córdoba N° 2019/25 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, ubicada en las esquinas que forman las calles Moreno y Córdoba, que se encuentra inscripto como sigue: Lote A, sección 1, manzana 19, cuyo dominio se encuentra inscripto al tomo 468 B, folio 30, N° 146241, departamento Rosario, de una superficie de 1.183,48 metros cuadrados, conforme el Plano N° 143636/00, año 1998, el que se encuentra empadronado en el Servicio de Catastro e Información Territorial -SCIT- bajo Partida Impuesto Inmobiliario N° 16-03-01-216596/0000.

ARTÍCULO 2º - Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Rosario a promover la acción expropiatoria a la que refiere el artículo precedente, con el destino establecido en la Ordenanza N° 6506 -Sede Definitiva del Museo de la Memoria-, y a atenderla con los fondos previstos en el artículo 6 de la Ordenanza N° 6790. Concretada la expropiación deberá respetarse la servidumbre constituida en el inmueble que se encuentra inscripta en el tomo 280, al folio 394, N° 407552, de fecha 13-11-2000, según Plano N° 143636/00

ARTÍCULO 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

Alberto Nazareno Hammerly -

Presidente

Cámara de Diputados

Norberto Betique -

Presidente Provisional

Cámara de Senadores

Avelino Lago -

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

Dr. Ricardo Paulichenco -

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

SANTA FE, 01 07 2002

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín

Oficial.

Carlos Alberto Reutemann

Gobernador de Santa Fe

---